



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

USHUAIA, 27 de abril de 2026.

VISTO la Leyes Provincial N° 272, N° 494, N° 55 y el Expediente MPA E-35189-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N°494 se creó la Reserva Provincial Corazón de la Isla, la cual está organizada en dos categorías de manejo: la Reserva Recreativa Natural (RRN) y la Reserva de Usos Múltiple a su vez dividida en dos sectores oeste.

La Reserva mencionada integra el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley Provincial N°272 y tiene entre sus objetivos de manejo proteger el paisaje en beneficio del uso turístico-recreativo y la contemplación de las generaciones presentes y futuras, proteger la diversidad biológica, conservar el patrimonio cultural, contribuir a la conformación del corredor biológico andino patagónico, proteger áreas de interés para la conservación, mantener y acrecentar los servicios ecosistémicos, conservar cuencas hídricas y los procesos de regulación hídrica, fomentar y facilitar la investigación de los aspectos naturales y culturales del área y promover el conocimiento público de las características naturales y culturales del área.

Que el día treinta (30) de Noviembre de 2022, tuvo lugar en dicha reserva, uno de los incendios de mayor magnitud de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., afectando alrededor de 8.000 ha. de bosque nativo, principalmente las zonas de uso público, las cuales debieron ser cerradas al público.

Que con posterioridad a ello, mediante Resolución S.A. N°481/23 se creó la mesa interdisciplinaria de trabajo cuya función principal fue planificar y coordinar la ejecución de estrategias y actividades para la recuperación y rehabilitación de los ambientes significativamente alterados por acciones antrópicas, en particular en casos de incendios forestales que hayan afectado a Áreas Naturales Protegidas u otros ambientes naturales.

Que en este marco, se llevó adelante la evaluación del grado de afectación del área incendiada las amenazas a la recuperación natural, las posibles soluciones y las zonas más críticas a ser restauradas, todo lo cual fue plasmado en el Informe obrante a orden N°5.

Que en función del informe mencionado, es dable concluir que la recuperación y puesta en valor del área afectada requerirá de recursos humanos y financieros, tiempo y esfuerzo, para lo cual será necesario la cooperación no solo de organismos públicos sino también de otros actores de la sociedad.

Que en virtud de ello corresponde generar las herramientas que resulten necesarias a tal fin.

Que, en este sentido la Ley Provincial N°55 en su artículo 6° establece (...) g) la orientación, fomento y desarrollo de iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en las cuestiones ambientales; h) la coordinación de las obras, proyectos y acciones de la administración pública y de los particulares, en cuanto tenga vinculación con el ambiente; i) la reconstrucción del

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

.../1/2

ambiente en aquellos casos en que haya sido deteriorado por la acción antrópica (...)”

Que la Ley Provincial N° 272 por su parte, en su artículo 92 establece dentro de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de esta Ley y sus reglamentaciones

Que, finalmente la Ley Provincial N°1530 modificatoria de la Ley Provincial N°272, creó el Fondo de Financiamiento Específico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales (FFEANPP), el que será afectado a financiar los gastos e inversiones que demande el cumplimiento de los objetivos previstos del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1511 artículo 16, y en los Decretos Provinciales, N° 3153/23 y N° 325/26.

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Declarar de interés ambiental la participación ciudadana destinada a contribuir a la restauración y puesta en valor del sector de la Reserva Provincial Corazón de la Isla, afectado por incendios. Ello por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. – Aprobar el mapa de las zonas a restaurar y poner en valor, indicado en del Anexo I, las cuales serán priorizadas para la acción por la Dirección General de Biodiversidad y Conservación, previa evaluación técnica del proyecto y/o propuesta; asignando el sector específico de trabajo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. – Crear el Registro de proyectos destinados a la restauración y puesta en valor. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Establecer los requisitos para la inscripción de proyectos y el procedimiento de selección indicados en el Anexo II. La inscripción de proyectos al registro, será por el término de un (1) año a partir de la suscripción de la presente, pudiendo la ejecución de proyectos extenderse por más tiempo.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, y archivar.

RESOLUCIÓN S. A. N° 061/26.

G.T.F.
L.M.M.
M.L.C.

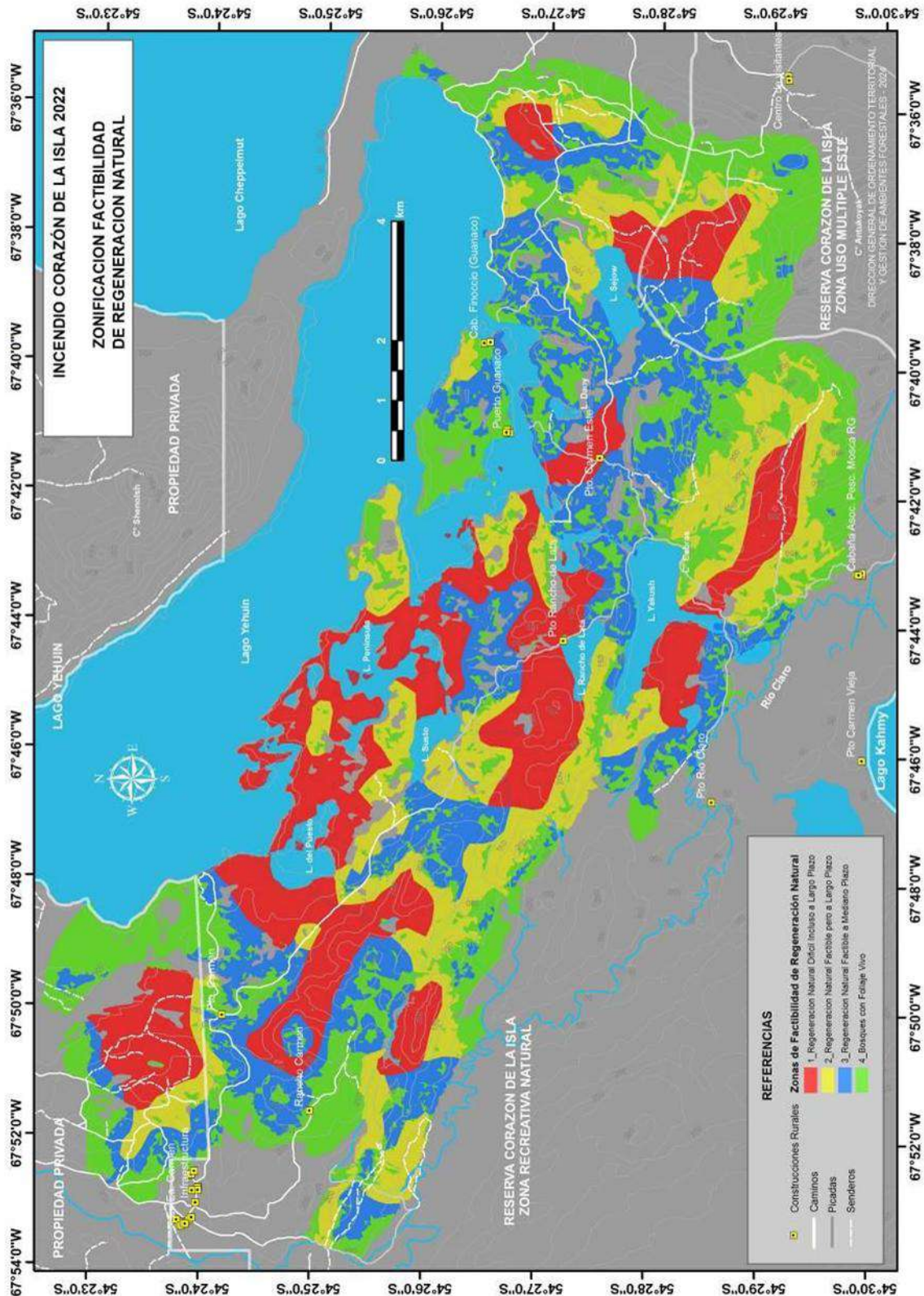


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S. A. N° 061/26.

Mapa de zonas a intervenir con acciones que contribuyan a su recuperación y puesta en valor.



Los colores señalados en el mapa indican la factibilidad de regeneración natural, siendo los polígonos rojos y amarillos, áreas que presentan probabilidades de recuperación natural nula o poco probable, por lo cual son los sectores prioritarios a intervenir. Los azules, están cercanos a bosque no quemado o parches rebrotados luego del incendio, se deberá evaluar en terreno si amerita o no la reforestación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S. A. N° 061/26.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

1) A los efectos de la presentación de proyectos y propuestas:

- Las actividades de restauración incluyen actividades de reforestación (extracción, traslado y plantación), por plantación y repique u otro, siembra y/o dispersión de semillas, retiro de especies exóticas animales o vegetales, colocación de clausuras o dispositivos o elementos para la protección de los renovales, riego.
- Las actividades de puesta en valor pueden incluir: mantenimiento de sendero, preparación de cartelera nueva, mantenimiento y colocación de cartelera, acondicionamiento del acceso, actividades con la comunidad para conocer los impactos producidos, los valores de las áreas naturales protegidas, los impactos por especies exóticas entre otras temáticas.

2) Documentación a presentar para registrar los proyectos:

- Los proyectos deberán ser acompañados de una Nota dirigida a la Secretaría de Ambiente, la cual deberá incluir: Nombre y apellido y/o razón social del solicitante, D.N.I./ C.U.I.T., domicilio real y legal, teléfonos, correo electrónico.
- En caso de que el solicitante sea una empresa u organismo, la solicitud deberá ser realizada por su representante legal, quien deberá acreditar dicha circunstancia e indicar la actividad principal de su representada.
- Copia de los D.N.I., Constancia de C.U.I.T.; Estatuto, constancia de inscripción I.G.J., A.R.E.F., A.R.C.A.
- Proyecto deberá indicar los objetivos y metas, duración, etapas y recursos con los que se llevará a cabo la propuesta.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1-Los proyectos podrán ser presentados por instituciones y organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, municipales, provinciales y nacionales. Todas estas con sede o domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

2-Recibido el proyecto y la documentación anexa, se procederá a abrir un expediente el cual será elevado a la Dirección General de Biodiversidad y Conservación para su evaluación técnica.

3-En caso de resultar técnicamente factible el proyecto, mediante acto administrativo de aprobación se definirá el sector de ejecución dentro de los polígonos de restauración, el plazo y demás condiciones:

Los postulantes deberán contemplar las etapas de reforestación: extracción, traslado y plantación. Además, se solicitará la colocación de clausuras para la prevención del ramoneo sobre los renovales. Situaciones específicas se tendrán en consideración para definir con la Autoridad de Aplicación.

G.T.F.
L.M.M.
M.L.C.